

Boletín Oficial Municipal
Corrientes, 15 de Agosto de 2011

Resolución

N° 2124: Aprueba Tramite de Contratación Directa y Adjudica a la Empresa Logística Urbana S.A. (Contratación de Vehículos para Recolección de Residuos y Predio para Disposición Final)

presentación de esta empresa formulada en el expediente N° 1408-S-2011, de fs. 32 a fs. 219.

Artículo 3: Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda para que elabore el contrato respectivo conforme el plazo, el precio y según las necesidades del servicio en base a la propuesta de la empresa Logística Urbana S.A.

Artículo 4 : Autorizar a la Secretaria de Economía a emitir Abrimiento y orden de pago , previa verificación de los recaudos legales por las oficinas técnicas específicas dependientes de la Secretaria de Planeamiento , Obras y Servicios Públicos , a favor de la contratista.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretarios General de Gobierno, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Economía y Hacienda, de Desarrollo Humano y Economía Social de Salud y Medio Ambiente.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase, Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud Y medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LIC. MARIO RAUL SILVA
Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

de la Ciudad de Corrientes y S.A.D.O.YE.A.V., con vigencia hasta el día 15 de agosto de 2011.

A fs. 9, el Secretario general de Gobierno a cargo de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos solicita al Sr. Intendente autorización para la contratación directa estando probada la urgencia y atento a que la necesidad pública manifiesta hace que ésta no pueda ser satisfecha en tiempo oportuna sino a través del procedimiento de excepción previsto en el artículo 109, inciso 3), apartado d), de la ley provincial N° 5571.

Que, a fs. 10, interviene el Sr. Intendente y expresa que «...*estando debidamente acreditada y fundada la urgencia para le contratación de vehículos y equipos para destinar al servicio público de recolección de residuos en los estudios pertinentes y verificada por las autoridades competentes, se autoriza la contratación solicitada por el plazo de treinta (30) días por el mismo monto que surge del contrato cuyo plazo expira el próximo 15 de agosto de 2011*». Agrega que la Dirección de Compras y Suministros Consultará con empresas que provean los bienes requeridos por la Subsecretaria de Servicios Públicos «... a que manifiesten sus interés en función del monto y plazo autorizado en la presente».

Que, a fs. 12, obra imputación preventiva del gasto por un total de \$ 1.800.000

Que, a fs. 14/17, se adjunta invitaciones de contratación dirigidas a los Señores LOGISTICA URBANA S. A. y S.A.D.O.YE.A.V.

Que, a fs. 20/31, S.A.D.O.YE.A.V manifiesta su interés en la contratación, disponibilidad de los elementos requeridos y bajo las condiciones de precio y plazos fijados por la Municipalidad (adjunta detalle de equipos para recolección de residuos sólidos urbanos, detalle de equipos para la disposición final d residuos sólidos urbanos, equipos para la recolección de residuos patogénicos).

Que, a fs. 32/219, se presente LOGISTICA URBANA S.A. manifestando su interés y disponibilidad para contratar con la Municipalidad la provisión de los elementos detallados en la invitación cursada a esa firma (adjunta detalle de equipamiento para recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos y patogénicos, antigüedad, tecnología aplicada y especificaciones técnicas de los mismos).

Que, a fs. 222/223, obra Dictamen N° 0787, de fecha 15 de agosto de 2011, del Servicio Jurídico Permanente.

Que, toda contratación directa por vía de excepción con fundamento en la urgencia, debe estar justificada conforme lo establece el Art. 87, inciso c) del Decreto 3056/04 que reglamenta el apartado d), del inciso 3) del artículo 109 de la ley provincial N° 5571 que configura el

encuadre legal del procedimiento de estos obrados.

Que, claramente dispone la norma citada que las razones de verdadera urgencia establecidas en el inciso 3), apartado d) del artículo 109 de la ley 5571 "*causadas por emergencias, casos fortuitos, hechos imprevisibles o falta de previsión, deberán fundarse fehacientemente por parte del organismo directamente interesado y ratificarse por la jurisdicción de la cual dependa*».

Que, la urgencia que habilita la excepción procedimental de contratación, ella debe ser: 1) *concreta*, ya que debe ser especial, particular, para un caso determinado y real; 2) *inmediata*, ello significa que la necesidad publica invocada debe ser actual, concreta, manifiesta e impostergable y de una naturaleza tal que la necesidad que origine no pueda ser satisfecha en tiempo oportuno sino a través del procedimiento de excepción; 3) *Imprevista*, ya que debe ser imposible; 4) *probada*, debe ser debidamente acreditada y fundada en los pertinentes estudios técnicos y verificadas por la autoridades competente; 5) *objetivas*, ya que la emergencias que justifican la excepción tiene que deberse a una necesidad publica, a una exigencia estatal (Ver DROMI, Roberto, *Licitación Publica*, Ciudad Argentina Madrid, 1999, p. 141)

Que, es de destacar que la Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes seta obligada a prestar el servicio público de recolección de residuos en forma continua y regular. Ello implica que el servicio público debe presentarse sin interrupción y de acuerdo con las exigencias propias del servicio del público.

Que, para poder prestar adecuadamente dicho servicio publico, actualmente la Municipalidad registra una necesidad publica que consiste en determinados bins, equipos e inmuebles, atento a que el contrato en virtud del cual hoy se provee de dicho elementos expira el 45 de agosto de 2011.

Que, en el caso de autos, se ha contado debidamente que la contratación encarga a través del procedimiento de licitaciones publicas N° 06/2010 se ha suspendido por una decisión del judicial «imprevista», toda vez que ha terminado como incidente de medida cautelar *inaudita parte*.

Que, esta decisión judicial produjo la paralización de un procedimiento de licitación que estaba en su etapa final, provocando una necesidad actual, concreta, real y manifiesta de tener que concurrir a un procedimiento de excepción para proveerse los bienes que esta Administración estaba encaminando a adquirirlos mediante el procedimiento regla, esto es la licitación publica.

Que, la «inmediatez» de la necesidad publico surge de la distancia temporal que existe entre la fecha en que se notifico la medida cautelar de suspensión del procedimiento licitado (5

de agosto de 2011) y la fecha de vencimiento del contrato (15 de agosto de 2011) que vincula con la empresa que actualmente provee de dicho bienes . Dicha distancia temporal de 5 días hábiles administrativos privan manifiestamente de toda posibilidad de encaminar un nuevo procedimiento licitatorio.

Que, la necesidad publica, aparece «probada» con el informe de fs . 4/5 y el contrato de fs. 8, por cuanto se trata de informe técnico que en forma especializa expresa que la Municipalidad no cuenta con equipos y vehículos idóneos para prestar al servicio publico de recolección de residuos, lo cual asimismo se ve corroborando con el contrato en virtud del cual la Municipalidad tiene locados dicho bienes, pero con fecha de vencimiento el próximo 15 de agosto de 2011.

Que , por lo expresado , en ejercicio de la atribución – deber que le cupe por aplicación del artículo 225, inciso 6 , apartado f) de la Constitución Provincial corresponde del servicio de recolección de residuos urbanos y patogénicos y su disposición final , dado que se encuentra en juego la salubridad publica de la población .

Que, se impone, entonces, recurrir al único procedimiento posible y previsto expresamente en la norma legal que es el de la contratación directa por vía de excepción con fundamento en la urgencia, previsto en el artículo

109. inciso 3, apartado d) de la ley provincial N° 5571.

Que , en cuanto a la selección del contratista corresponde adjudicar a la empresa cuyo bienes, equipos y predio resulten mas convenientes para la prestación del servicio publico , teniendo en cuenta para ello los informes técnicos agregados a autos y las recomendaciones de los mismo , dado que siendo discrecional la elección , corresponde siempre decidir teniendo en miras el interés general y el servicio publico al que sirve .

Que, en virtud de las normas expuestas es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el tramite de contratación directa por vía de excepción conforme lo dispuesto en el artículo del artículo 109, inciso 3, apartado d) de la Ley N° 5571 y artículo 87, inciso c) del Decreto N° 3056/04.

Artículo 2 : Adjudicar la presente contratación directa a la empresa Logística Urbana S.A., por la suma de \$ 1.800.000 (pesos Un Millón Ochocientos Mil) , por el plazo de 30 (treinta) días a partir del 16 de agosto de 2011 , conforme la

Resolución N° 2124
Corrientes, 15 de Agosto de 2011

VISTO:

El artículo 225, inciso 6), apartado f), de la Constitución Provincial; artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Provincial N° 5571, la Resolución N° 7 de fecha 5 de agosto de 2011, notificada por cedula N° 38, el día 05 de agosto de 2011, dispuesta por el Juez en lo Civil y Comercial N° 12, en autos «INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR EN AUTOS: ROMERO GABRIEL ALEJANDRO ROMERO Y REMIREZ ALEGRE JOSÉ C/ DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ AMPARO « y el expediente administrativo N° 1408-S-2011,y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, obra nota presentada por el Servicio Jurídico Permanente, en virtud de la cual comunica a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos que en fecha 5 de agosto de 2011, mediante resolución judicial se ha ordenado la suspensión del procedimiento de licitación pública N° 06/11, cuyo objeto era la contratación de vehículos para la recolección de residuos y predio para la disposición final.

Que, a fs. 2 se adjunta fotocopia simple de la Cedula N° 38 – Con Habilitación de Días y Horas Inhábiles – por le que se notifica a la Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes de la Resolución Judicial N° 7 de fecha 5 de agosto de 2011, mencionada en el párrafo anterior.

Que, a fs. 3, el Secretario general de Gobierno a cargo de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos solicita informe a la Subsecretaria de Servicios Públicos sobre: 1) la situación del servicio de recolección de residuos, 2) vigencia del contrato entre el Municipio y la empresa que alquilaba los vehículos, 3) posibilidad d que la Municipalidad cubra el servicio de recolección con vehículos propios y 4) necesidad de contratar recursos técnicos.

Que, a fs. 4/5, obra nota del Subsecretario de Servicios Públicos informando lo requerido por el Secretario general de Gobierno, destacando que «*los vehículos que actualmente dispone la Municipalidad no reúnen las condiciones mínimas para poder realizar el servicio ni siquiera transitoriamente, dado que requiere de una capacidad importante y adaptabilidad que no resulta posible adecuarlo en los vehículos que actualmente tiene el Municipio*».

Que, a fs. 6/7, se adjunta fotocopia certificada de la resolución N° 1570 de fecha 29 de junio de 2011 por la que se contrata la locación de servicios entre la Municipalidad y la empresa S.A.D.O.Y.E.A.V., con vigencia hasta el día 15 de agosto de 2011.

Que, a fs.8, se agrega fotocopia certificada del Contrato de Locación de Servicios Públicos entre la Municipalidad